
 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 000250 (12 SEP 2025)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES UNOS DÍAS NO HÁBILES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTOS DE TRAMITES PRESUPUESTALES."

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.
- 2- Que el inciso segundo del artículo anteriormente señalado, consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3- Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
- 4- Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.
- 5- Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que: *"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)"*.
- 6- Que en relación a la sentencia mencionada en el numeral anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"*.
- 7- Que mediante Resolución No 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, el Área Metropolitana de Bucaramanga estableció el horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público, modificada parcialmente con Resolución No. 000232 del diecisiete (17) de junio de 2024.
- 8- Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo.
- 9- Que entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y el municipio de Bucaramanga se suscribió el convenio interadministrativo No. 119 el dieciséis (16) de junio de 2025, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO"*.
- 10- Que la Secretaría General, la Subdirección de Transporte y la Subdirección Administrativa y Financiera

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (12-SEP-2025)	000250 VERSIÓN: 02

deben adelantar actividades tendientes a la incorporación de los recursos provenientes del convenio al presupuesto de la entidad, con el fin de dar inicio a la ejecución de las actividades allí establecidas; por lo tanto, se considera conveniente y necesario declarar administrativamente como día hábil el 13 de septiembre de 2025.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como día hábil en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el día sábado 13 de septiembre de 2025, sólo para efectos de adelantar las actividades tendientes a la incorporación de los recursos provenientes del convenio interadministrativo No. 119 el dieciséis (16) de junio de 2025 al presupuesto de la entidad

PARAGRAFO PRIMERO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución de las actividades atrás señaladas, el día anteriormente indicado de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga (Santander), a los **12 SEP 2025**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JHON MANUEL DELGADO NIVIA
 Director

Elaboró

Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Profesional Universitario S.G. AMB

Revisó y Aprobó

Gerson Vega Vargas - Secretario General AMB